

**GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 74

Serie 2001-2002

Presentada por: Administración

**PARA CREAR LA CLASE Y UN PUESTO DE ARQUITECTO EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS; ESTABLECER FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.**

Por Cuanto : Como parte de la reorganización que está llevando a cabo el Municipio de Guaynabo, se hace necesario crear la clase y un puesto de Arquitecto, adscrito al Departamento de Obras Públicas Municipal.

**POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2001.**

Sección 1ra. : Crear, como por la presente se crea, la clase y un puesto de Arquitecto, adscrito al Departamento de Obras Públicas.

Sección 2da. : Este puesto tendrá las siguientes funciones:

Preparar planos en todas sus etapas, de los distintos proyectos a ser desarrollados por el Gobierno Municipal.

Realizar estudios investigativos de los proyectos destinados al desarrollo de estructuras turísticas y vivienda, entre otros, con las recomendaciones pertinentes.

Ofrecer asesoramiento a supervisores y otras partes concernidas en lo que respecta a su área de competencia, de acuerdo a la estructura y propósito del proyecto bajo su consideración.

Preparar especificaciones y estimados de presupuesto o costo.

Preparar los planos de construcción, remodelación, restauración, ampliación y conservación de edificaciones públicas, incluyendo el aspecto cultural y estético en los proyectos de construcción de parques, áreas recreativas y otras instalaciones municipales.

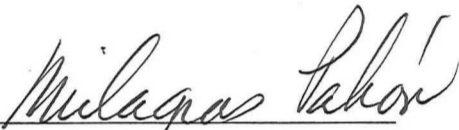
Es responsable por la inspección de la labor realizada.

Preparar los documentos de subastas y otros que sean requeridos.

Asistir a reuniones, actividades y conferencias relacionadas con su área de trabajo.

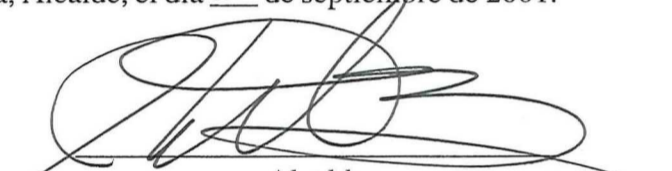
- Sección 3ra. : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:
- Conocimiento considerable del campo de la arquitectura.
  - Conocimiento considerable de los principios, técnicas y prácticas modernas de la arquitectura.
  - Conocimiento considerable de los materiales y las técnicas utilizadas en la construcción.
  - Habilidad para recopilar, organizar datos, presentar informes claros y precisos con recomendaciones apropiadas.
  - Habilidad para expresarse en forma clara y precisa, verbalmente y por escrito en inglés y español.
  - Habilidad para seguir e impartir instrucciones verbales y escritas.
  - Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo.
  - Destreza en la preparación de planos y dibujos arquitectónicos.
  - Destreza en el manejo de equipo utilizado en el desempeño de trabajos de arquitectura.
  - Licencia de Arquitecto expedida por la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico. Ser miembro activo del Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico.
  - Dos (2) años de experiencia en trabajos de Arquitectura.
- Sección 4ta. : Este puesto será de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.
- Sección 5ta. : Este puesto a crearse será pagado de la Partida 01.04.38.29.00.00.9101 del Departamento de Obras Públicas Municipal.
- Sección 6ta. : La clase de Arquitecto estará asignada a la escala 33 en la estructura retributiva vigente para el servicio de carrera con una retribución de \$3,130.00 a \$4,380.00 y tendrá un período probatorio de seis (6) meses.

Sección 7ma. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de septiembre de 2001.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

# Municipio Autónomo de Guaynabo

## CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 74, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día de septiembre de 2001.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Francisco Nieves Figueroa  
Miguel A. Negrón Rivera  
Carmelo J. Ríos Santiago  
Aida Márquez Ibáñez  
Juan Berríos Arce

Carlos M. Santos Otero  
Juan A. Martínez Cintrón  
Carmen Delgado Morales  
Carmen Báez Pagán  
Elsie Droz Rodríguez  
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de septiembre de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 25 días del mes de septiembre del año